

DECRETO Nº 1049

Rosario, "2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS", 25 de agosto de 2022.-

VISTO

El Decreto Nº 495/17, por el cual se dispuso sobre los requisitos a cumplir para el otorgamiento de habilitación o su renovación de determinados rubros que se vinculan con la actividad nocturna;

CONSIDERANDO

Que la razón que originó el dictado del acto administrativo descripto continúa siendo prioridad de esta gestión, esto es, adoptar las medidas conducentes a garantizar la integridad de las personas que asisten a locales con actividad nocturna.

Que la prolongada aplicación de la normativa mencionada nos permite concluir en la necesidad de modificarla con la finalidad de circunscribir su aplicación a los establecimientos que podrían generar situaciones conflictivas con el entorno sea por ruidos molestos o hechos de violencia y de agilizar el otorgamiento de las habilitaciones o renovaciones de habilitación.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º: **MODIFICASE** el Artículo 1º del Decreto Nº 495/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

DISPONESE que para el otorgamiento de permisos de habilitación o renovación de los rubros comprendidos en el artículo 2, punto 1 de la Ordenanza Nº 7218 de espectáculos públicos - *locales con actividad bailable -*, los citados en el artículo 2, punto 2, inc. a. - *Restaurantes y bares con difusión musical por aparatos electrónicos y/o números en vivo -*, artículo 2 punto 3, inc. a) - *Peñas -* y art. 18 - *Salón Milonga -*, todos correspondientes a la referida Ordenanza, en inmuebles donde se registren antecedentes de clausuras, infracciones a las normas en materia de ruidos, hechos de violencia, especialmente violencia armada o conflictividad con el entorno; la Dirección General de Habilitaciones de Industrias, Comercios y Servicios procederá a solicitar y agregar a las actuaciones administrativas, informe emanado de la Secretaria de Control y Convivencia y del Tribunal Municipal de Faltas, respecto del año inmediato anterior a la fecha de solicitud, debiendo elevar posteriormente las actuaciones a la Secretaría de Gobierno para su respectivo análisis.

ARTICULO 2°.- DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. PABLO JAVKN Intendente Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZICKIAGO Secreta fio de Bobierno Municipalidad de Rosario